



*Comisiones Unidas de Justicia y de  
Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales*

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E . -**

**DECRETO No.  
231/08 II P.O.  
UNÁNIME**

Las Comisiones Unidas de Justicia y de Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someten a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

**A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha catorce de Marzo del año dos mil ocho, fue turnada para estudio y dictamen a estas comisiones unidas de dictamen legislativo, iniciativa de con carácter de Decreto, presentada por los Diputados Arturo Zubia Fernández y Jorge Alejandro Espino Balaguer, por medio de la cual pretenden adicionar una fracción XIV, al artículo 211 del Código Penal para el Estado de Chihuahua.

II.- La iniciativa se sustenta bajo los siguientes argumentos:

*"I.- Durante las últimas fechas hemos visto como se ha disparado en nuestro estado, el robo de cableado, tuberías y otro tipo de estructuras que contienen metales principalmente cobre, ocasionando con este tipo de ilícitos la afectación de diversos servicios indispensables para el bienestar de la comunidad. Lo anterior es ocasionado principalmente porque el cobre es un material muy cotizado, ya que es ampliamente utilizado en la industria energética y de la construcción, sobrepasando en un 30% su demanda en principios el 2008 con respecto al año pasado."*

*"II.- En este tenor cabe mencionar que en el caso del suministro de agua en las diversas ciudades del estado de Chihuahua, se ha visto afectado por el sinnúmero*



*Comisiones Unidas de Justicia y de  
Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales*

*de robos con el objeto de apropiarse de los metales que conforman las tuberías y los medidores de agua, principalmente de cobre y de bronce, lo que ha llevado a la Junta Central de Aguas del Estado y de acuerdo a información vertida por la misma a medios de comunicación en fechas recientes, a buscar materiales sustitutos para la red de suministro, por lo que en los nuevos fraccionamientos se les ha solicitado a los constructores que utilicen plásticos, incluso en reparaciones se opta por el poliuretano, además de que en poco tiempo los medidores de las tomas domiciliarias dejarán de ser de bronce.”*

*“III.- En este orden de ideas, la comisión de este tipo de delitos afectan grandemente a los usuarios de los servicios del agua, ya que al ser retirada la tubería y los medidores genera un importante desperdicio de líquido, precisando que se hurta la instalación que ayuda en mantener en buen estado las instalaciones domésticas, afectando con esto a la población en general, así como a la Junta de Aguas.”*

*“Cabe hacer mención, de que si bien se están tomando medidas por la Junta Central de Aguas para desalentar el robo de este tipo de metales en los distintos domicilios de la entidad, la sustitución de los mismos por materiales plásticos sobre todo con lo que respecta a los medidores de agua, representa un grave problema, ya que es más difícil encontrar sustitutos que puedan soportar el cambio de presión y de temperatura, además de que no afecte el buen funcionamiento de la línea, precisando además que se debe tomar en cuenta que las medidas que se implementen relativo a la sustitución de materiales, no afecten la economía de los usuarios de dicho servicio.”*

*“Por otro lado, vale la pena resaltar las acciones de las autoridades por combatir este ilícito, mencionado que en fechas pasadas se logró la captura de un delincuente el cual tenía en su poder por lo menos 31 medidores de tomas*



*Comisiones Unidas de Justicia y de  
Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales*

*domiciliarias de agua, si bien esto representa un logro en materia de seguridad pública, representa además una señal de alarma de las proporciones que puede alcanzar la comisión de estos delitos, que dañan fuertemente los servicios orientados al bienestar de las familias chihuahuenses.”*

*“IV.- Con lo que respecta a las consecuencias que produce este tipo de ilícitos en los servicios eléctricos, vale la pena destacar que de acuerdo a datos de la propia Comisión Federal de Electricidad se extraen mensualmente cientos de kilos en materia de cobre, hurtos en luz, así como daños en sus propias instalaciones, precisando que la misma autoridad considera estas acciones como un problema grave, precisando además que muchas de las líneas de cobre robadas son cables de cinco metros de largo, identificados como “protección de tierra”, que en variaciones de energía permiten que no haya sobrecarga en las líneas generales de conducción, al encontrar la energía una salida natural, por lo que al seguirse quitando estas líneas de protección se van a ocasionar incendios en casas y daños en aparatos eléctricos, ya que la luz va a encontrar su salida de algún modo, aunado a esto se agrega la afectación del servicio en perjuicio de un sinnúmero de usuarios, incluyendo grandes empresas como las maquiladoras, que pueden verse afectadas por la privación del servicio de energía eléctrica por horas, lo que traería aparejado, cuantiosas pérdidas económicas.”*

*“Cabe precisar que en este tipo de casos, el peligro se traslada a los mismos delincuentes que al acercarse a los cables de alta tensión con el propósito de robar el cobre, se exponen a niveles de voltaje muy peligrosos que podrían llevarlos a la muerte, tal y como sucedió en semanas pasadas con la muerte en esta ciudad capital y concretamente en la colonia palestina, de un presunto ladrón de cobre, cuyo cuerpo quedó colgado de un transformador, debido a las fuertes descargas eléctricas que recibió su cuerpo al tratar de desprender el cobre de unos cables de alta tensión.”*



*Comisiones Unidas de Justicia y de  
Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales*

*“Por otro lado, la misma Comisión Federal de Electricidad informa que en el 2007 se arrestaron a unos 112 ladrones de cobre en sus diferentes modalidades, manifestando que de ese total, 70 fueron detenidos en flagrancia, otros 36 cuando transportaban dicho material y que fueron detenidos por otras faltas al bando de policía y buen gobierno, asimismo otros seis sujetos que al ser interceptados por la policía, no supieron acreditar su legal procedencia, asimismo la misma autoridad manifiesta que se interponen alrededor de 15 denuncias penales por año por la comisión de este delito.”*

*“V.- Sin duda y en vista a todo lo anteriormente expuesto, hay que reconocer los esfuerzos de las autoridades y de la iniciativa privada en el combate a este delito, tal y como se demuestra con los acuerdos suscritos en enero pasado entre la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Chihuahua y propietarios y representantes de negocios dedicados a la compraventa de chatarra y con la participación de la Procuraduría del Estado, en donde se establece entre otras cosas no comprar objetos identificables propiedad de empresas como TELMEX, CFE, Junta de Aguas, entre otras, salvo en el caso de que medie una carta de autorización por parte de las mismas, asimismo exigir al vendedor que se identifique debidamente ante el comprador y en caso de no mostrar ninguna identificación, anotar los datos personales del mismo así como las placas del vehículo donde se transporte el material, lo anterior con el objeto de inhibir a los ladrones de este tipo de materiales a cometer dichos delitos.”*

*“VI.- Para finalizar hay que precisar que el robo de metales en especial el cobre, es un problema que ha cobrado gravedad a últimas fechas y que afecta a un número importante de la población estatal, precisando que si bien hay que reconocer la labor de las autoridades de los distintos ordenes de gobierno, por poner un freno a este delito, dichas acciones no son del todo suficientes para el*



*Comisiones Unidas de Justicia y de  
Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales*

*combate efectivo del mismo, lo anterior en virtud por no contar con un marco jurídico adecuado a esta problemática que día a día crece en proporciones insospechadas, si bien es cierto tanto nuestra legislación estatal en materia penal contempla un capítulo al delito de robo en diversas modalidades, no contempla una sanción específica para el delito de robo de metales que por sus características son usados para brindar múltiples servicios a la comunidad y que por ese simple hecho merece una mención especial dentro de las diversas modalidades del delito de robo, así mismo en materia federal no existe una disposición expresa para la comisión de este tipo de delitos, ya que si bien en el artículo 368 fracción II del Código Penal Federal contempla una sanción por el robo de energía eléctrica, la misma se encuentra muy limitada ya que no contempla en concreto el robo de cobre y otros metales conductores de electricidad, atando de manos a las empresas del gobierno federal y particulares que pretenden invocar dicho precepto para la sanción de los delitos expuestos en la presente iniciativa.”*

*“En base a este tenor es impostergable adecuar nuestro marco jurídico a fin de poner un alto de manera determinante a este tipo de delitos que lesionan de manera grave el interés público y ponen en riesgo latente a los usuarios de los distintos servicios.”*

Las Comisiones Unidas de Justicia y Primera de Gobernación, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formula las siguientes

**CONSIDERACIONES**

I.- En esencia, los Iniciadores pretenden que, por una parte se tipifique como robo específico, el delito de robo de metales o materiales dúctiles; asimismo regular



*Comisiones Unidas de Justicia y de  
Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales*

dentro del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el registro de los compradores y vendedores de dichos materiales.

II.- En primer término, el Código Penal para el Estado de Chihuahua, contempla en su artículo 208, el robo genérico; asimismo en el artículo 211, fracción II, establece: *“Además de las sanciones que correspondan conforme a los artículos anteriores, se aplicará prisión de seis meses a tres años cuando el robo: II.- Se cometa en dependencias de un lugar habitado o destinado para casa habitación.”*

En base a lo anterior si bien es cierto que en el ordenamiento legal antes citado, ya se encuentra establecida la sanción respectiva para el delito de robo, así como la agravante correspondiente para aquella persona que cometa dicho delito en un lugar habitado o destinado para casa habitación, hay que precisar que en el caso que nos atañe sobre la modalidad que se pretende adicionar, se reúnen ciertos elementos que en el robo genérico y en su respectiva agravante no se dan y que a continuación se detallan:

1.- En el caso del robo genérico para su configuración y posterior sanción el sujeto activo debe apoderarse de una cosa mueble ajena con ánimo de dominio, sin el consentimiento de quien legalmente puede otorgarlo. Si bien es cierto en los casos de los robo de cobre, bronce y otros metales los cuáles se han incrementado a últimas fechas en nuestra entidad, se dan estos elementos necesarios para encuadrarlos en el tipo penal antes citado, cabe precisar que en estos últimos casos el apoderamiento de un bien mueble ajeno viene acompañado de la interrupción de un servicio como el del agua o luz que afecta a un sinnúmero de personas que en muchos casos dependen de dichos servicios para la realización de sus actividades diarias, además de que dicho robo aumenta de manera alarmante en planteles escolares, provocando en muchos casos la interrupción del



*Comisiones Unidas de Justicia y de  
Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales*

servicio de agua por lo que muchos niños y jóvenes se ven privados del vital líquido.

2.- Ahora bien y por lo que hace a la agravante del delito de robo está únicamente sancionará con una pena más severa al infractor que cometa el delito de robo en dependencias de un lugar habitado o destinado para casa habitación, precisando que en el caso de la iniciativa objeto de este dictamen y como se menciona en la misma, el robo de cobre y otros metales se da con una mayor frecuencia en lugares abiertos como es el caso de los postes de luz o de las tomas de agua donde los mismos se encuentran adheridos a dichos servicios.

III.- Por otro lado, esta Comisión al entrar al estudio de la propuesta planteada por los iniciadores la considera viable en el fondo que persigue, dado al aumento sistemático en el robo de este tipo de metales que se encuentran incorporados a un servicio, propiciando además la interrupción de muchos servicios que son indispensables para la comunidad.

Cabe precisar que lo que persigue la iniciativa analizada en el presente dictamen es atender a un creciente reclamo social que conforme pasa el tiempo se hace aún más fuerte, por ende y atendiendo a la propuesta de los iniciadores consideramos de urgente necesidad legislar sobre el tema, sin embargo y atendiendo a la realidad actual de nuestro nuevo Sistema de Justicia Penal creemos necesario realizar algunas modificaciones al proyecto inicial, adecuando su redacción a fin de facilitar la labor persecutoria e investigadora de las autoridades respectivas.

Hay que mencionar que la redacción que se propone en este dictamen, tiene como finalidad contar con un texto claro y concreto, adecuándolo a la realidad actual así como a las demandas sociales ante una problemática que hoy afecta de



*Comisiones Unidas de Justicia y de  
Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales*

manera importante a diversos sectores de la sociedad, tomando en consideración que el texto propuesto, pretende enfatizar en el daño que causa dicho robo por la interrupción de diversos servicios, ya que la misma redacción es muy clara, al establecer que dicha modalidad se sancionará cuando recaiga sobre materiales conductores de energía destinados a la prestación de un servicio público, así mismo al eliminar de la redacción las características de conductividad maleabilidad, corrosión, y resistencia al calor, se facilita aún más la labor del Ministerio Público, al momento de presentar los elementos de prueba respectivos, amén de lo anterior se elimina los requisitos insertos en la redacción original, y que establecían que dichos metales o materiales dúctiles debían ser utilizados como chatarra para su compraventa, o ser utilizados en instalaciones eléctricas, tuberías, tomas de medidores de agua o en cualquier otro dispositivo o construcción que brinde uno o varios servicios a particulares, a personas morales o a la colectividad en general, lo anterior para hacerla más compacta, eliminando cualquier traba que pudiera suponer dicha redacción para la autoridad investigadora, dejando únicamente en la redacción el concepto de metales y suprimiendo el de materiales, para circunscribirla a la problemática que dio origen a la iniciativa en comento.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, las Comisiones Unidas de Justicia y Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, someten a la consideración del Pleno el presente dictamen con el carácter de

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona una fracción XIV al artículo 211 del Código Penal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:



*Comisiones Unidas de Justicia y de  
Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales*

**Artículo 211.-** Además de las sanciones que correspondan conforme a los artículos anteriores, se aplicará prisión de seis meses a tres años, cuando el robo:

**Fracciones I a XIII** . . . . .

**Fracción XIV.** Reaiga sobre materiales conductores de energía destinados a la prestación de un servicio público.

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de <sup>JUAREZ</sup> Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil ocho.

**POR LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE  
PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**DIP. JORGE NEAVES CHACÓN  
PRESIDENTE**

**DIP. ROBERTO LARA ROCHA**

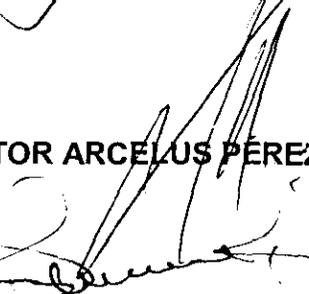
**DIP. RICARDO YAÑEZ HERRERA**

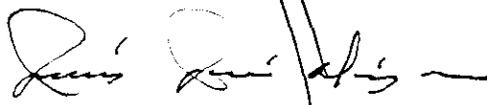


*Comisiones Unidas de Justicia y de  
Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales*

  
DIP. FERNANDO ALVAREZ MONGE

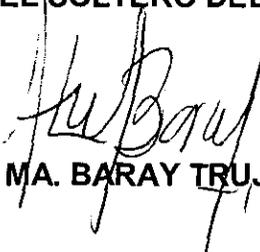
  
DIP. RICARDO ESPINOZA LEYVA

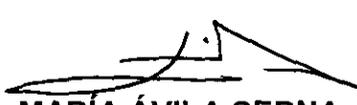
  
DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ

  
DIP. JESUS JOSÉ DÍAZ MONÁRREZ

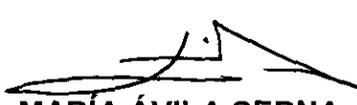
  
DIP. MANUEL SOLTERO DELGADO

  
DIP. MIGUEL JURADO CONTRERAS

  
DIP. ROSA MA. BARAY TRUJILLO

  
DIP. MARÍA ÁVILA SERNA

  
DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO

  
DIP. JAVIER G. DÍAZ GURROLA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL  
DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA PRESENTADA  
POR LOS DIPUTADOS ARTURO ZUBIA Y JORGE  
ALEJANDRO ESPINO, POR MEDIO DE LA CUAL  
PROPONEN ADICIONAR UNA FRACCION XIV, AL  
ARTÍCULO 211 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO.